

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003

Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 700013103003201500201-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTIN EMILIO CANCINO GALVIS

ASUNTO:

Visto el informe secretarial, en el cual informa que en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado a través de abogado por el BANCOLOMBIA S.A., que el mismo se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación de crédito presentada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.

Dado lo anterior, el despacho considera necesario realizar un recuento de todo lo acontecido en el presente proceso.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

El despacho por medio de auto del mandamiento de pago por auto del 27 de julio de 2015, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$153.514.856.00), por el no pago de dos (2) pagares.

Por auto del 23 de septiembre de 2016, BANCOLOMBIA S.A subrogó el 50% de sus derechos en este asunto en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, siendo aceptada por el despacho la subrogación del 50% legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIA, por valor de \$76.757.428.00.

Seguido a lo anterior, el Juzgado por auto del 6 de septiembre de 2017, dictó auto de seguir adelante la ejecución a favor de los demandantes.

Con escrito del 20 de febrero de 2018, la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, anexa y comunica contrato mediante el cual el FNG vendió la obligación a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

En este mismo sentido el BANCOLOMBIA anexo al proceso contrato de cesión del crédito a favor de REINTEGRA S.A.

Debido a lo antes narrado el despacho, por auto del 15 de mayo de 2019, reconoció cesionarios del presente crédito a las sociedades REINTEGRA S.A y CENTRAL DE INVERSIONES con el 50% cada uno de ellas, omitiendo reconocerle personería al doctor JOSE GABRIEL RAMIREZ ECHAVERRIA.

Por escrito del 05 de junio de 2019, el doctor JOSE GABRIEL RAMIREZ ECHAVERRIA, quien manifiesta que actúa a nombre del BANCOLOMBIA S.A. anexó para su aprobación liquidación de crédito por el 50%, a la que el despacho le

AUTO DEL 10 DE JULIO DE 2023

APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y OTROS

RADICADO: 70001310300320150020100

corrió traslado a la parte demandada y por auto del 17 de julio de 2019, la aprobó en todas sus partes.

Por auto del 27 de enero de 2020, el despacho fijó como agencias en derecho a favor de la parte demandante el 1% de las pretensiones, por la suma de \$1.535.148.00.

Por último, mediante auto del 19 de septiembre de 2022, el Juzgado negó reconocimiento de personería al doctor José David Morales Villa, como apoderado de CISA S.A.

CONSIDERACIONES

El problema jurídico a resolver es si deben aprobarse o modificarse las liquidaciones el crédito presentadas por los apoderados de los actores.

Efectuado la revisión del desarrollo proceso, es del caso recordar que al interior de este proceso se encuentran por resolver: i-. Aceptar la renuncia al poder a la doctora YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO. II-. Reconocer al apoderado de la empresa REINTEGRA S.A.S. iii-. Reconocerle personería al apoderado de la firma CENTRAL DE INVERSIONES S.A. iv-. Aprobar o modificar liquidación de crédito presentada por uno de los demandantes.

1-. En cuanto a la primera cuestión de aceptación de la renuncia de la doctora YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO, quien venía actuando como apoderada judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por cuanto el FNG cedió sus derechos a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y a la fecha no se le aceptada, el Despacho la admitirá de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso y mucho más por cuanto ya su poderdante otorgó poder a otro apoderado.

2-. En cuanto a la segunda petición, en la cual el Jefe jurídico gerencia norte de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicita que se le reconozca como apoderado de la misma y teniendo en cuenta el escrito, firmado como Jefe Jurídico de la entidad anteriormente, dentro del cual manifiesta que actúa en representación de la firma CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A. dentro del presente proceso, de acuerdo a lo anterior y una vez verificado la vigencia de la TP de la profesional del derecho, el despacho le reconocerá personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la C.C. 94.491.894 y con la T.P. No. 134.337, del CSJ, conforme al poder otorgado mediante escritura pública No. 194 del 31 de enero de 2019 de la Notaria 44 de Bogotá y enviada desde el correo corporativo Financiera@cisa.gov.co. De acuerdo y de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. y una vez verificada la vigencia de la TP de la profesional del derecho, el despacho le reconocerá personería jurídica para actuar.

3-. En esta misma línea se encuentra pendiente por resolver el reconocimiento de personería jurídica al doctor JOSE GABRIEL RAMIREZ ECHEVERRIA, como apoderado de REINTEGRA S.A.S., efectuada mediante escrito poder visto a folio 90 del cuaderno principal de fecha 3 de septiembre de 2018, a lo que el despacho accederá a tenerlo como apoderado de la firma REINTEGRA S.A.S.

4-. Por último el despacho resolverá el escrito de fecha 6 de marzo de 2023, firmado por el señor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, quien entra al proceso en su calidad de jefe jurídico gerencia zona Caribe de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro del cual anexa liquidación de crédito sobre su 50% del presente crédito, por lo que solicita su aprobación y reconocimiento como apoderado de la misma.

A la anterior liquidación, la secretaria de este despacho judicial, con fecha 7 de junio de 2023, le corrió traslado a la parte demandada de la presente liquidación, sobre la cual la parte demandada no se manifestó.

AUTO DEL 10 DE JULIO DE 2023

APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y OTROS

RADICADO: 70001310300320150020100

Efectuado lo anterior al despacho le corresponde dar aplicación a lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P el cual señala:

“vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...)”.

Una vez estudiado el caso en cuestión, esta judicatura se percata que al interior de este proceso, actúan como demandantes las sociedades REINTEGRA S.A.S. y la compañía CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A., a las cuales les corresponden el 50% de esta obligación.

Por lo anterior, cada una de las demandantes presentaron sus liquidaciones de crédito por el 50% del crédito, por lo que a la fecha y al interior de este proceso actualmente figuran dos (2) liquidaciones; una a nombre de REINTEGRA S.A. y la otra a nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a las cuales el despacho desde este momento les informa que en adelante, solo le dará trámite a una sola, dado que para este togado existe una demanda y una solo obligación a cargo del demandado y no dos (2), toda vez que lo que se cobra es la suma de CIENTO CINQUEBNTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$153.514.856.00), correspondientes a los saldos de los pagarés Nos.5060087754 por valor de \$75.772.564.00 y No. 50600887185 por valor de \$77.742.292.00.

Por todo lo anterior, para el despacho la situación planteada por los apoderados no es correcta ni viable, ya que se es una sola suma u obligación la adeudada por el demandado, por lo que se debe presentar y aprobar una sola liquidación y una vez se esté ad portas de la cancelación de la misma se procederá hacer las operaciones pertinentes para cancelar a cada uno de los cesionarios demandantes su porcentaje en l obligación adeudada

Razón por la cual el despacho, procederá a modificarla liquidación de crédito; de la siguiente manera.

Para lograr lo anterior es necesario inicialmente, calcular los intereses corrientes de cada uno de los pagarés, así:

4.1. CALCULO DE INTERESES CORRIENTES DE LOS PAGARES

No. 5060087754 por valor de.....\$75.772.564.00
No. 5060087185 por valor de..... \$77.742.292.00
TOTAL PAGARES.....\$153.514.856.00

4.1.1. PAGARE No. 5060087754 DEL 17 MARZO DE 2014

AÑO	MES	DIAS	INT ANUAL	INT CTE MEN	CAPITAL	TOT INT CTE
2014	MARZO**17	14	19,65	1,64	75,772,564	579913
2014	ABRIL	30	19,63	1,63	75,772,564	1235093
2014	MAYO	30	19,63	1,63	75,772,564	1235093
2014	JUNIO	30	19,63	1,63	75,772,564	1235093
2014	JULIO	30	19,63	1,63	75,772,564	1235093
2014	AGOSTO	30	19,33	1,61	75,772,564	1219938
2014	SEPTIEMBRE	30	19,33	1,61	75,772,564	1219938
2014	OCTUBRE	30	19,17	1,59	75,772,564	1204783
2014	NOVIEMBRE	17	19,17	1,59	75,772,564	682710
INTERESES CORRIENT DEL 17-03-2014 AL 17-11-14						9.847.654

1.1.2. PAGARE No. 5060087185 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013

AÑO	MES	DIAS	INT ANUAL	INT CTE MEN	CAPITAL	INT. CTE
2013	AGOSTO--15	16	20,34	1,69	77742292	700717
2013	SEPTIEMBRE	30	19,85	1,65	77742292	1282749
2013	OCTUBRE	30	19,85	1,65	77742292	1282749
2013	NOVIEMBRE	30	19,85	1,65	77742292	1282749
2013	DICIEMBRE	30	19,85	1,65	77742292	1282749
2013	ENERO	30	19,65	1,64	77742292	1274973
2013	FEBRERO	30	19,65	1,64	77742292	1274973
2013	MARZO	30	19,65	164	77742292	1274973
2014	ABRIL	30	19,63	1,63	77742292	1267199
2014	MAYO	30	19,63	1,63	77742292	1267199
2014	JUNIO	30	19,63	1,63	77742292	1267199
2014	JULIO	30	19,63	1,63	77742292	1267199
2014	AGOSTO	30	19,33	1,61	77742292	1251650
2014	SEPTIEMBRE	30	19,33	1,61	77742292	1251650
2014	OCTUBRE	26	19,17	1,59	77742292	1071288
INTERESES CORRIENT DEL 15-08-2013 AL 26-10-2014						18.300.016

TOTAL INTERESES CORRIENTES	28.147.670
----------------------------	------------

Conociendo el total de los intereses corrientes, procede el despacho a unificar las fechas de mora dentro de los pagarés 5060087754 y 5060087185.

4.2. CALCULO DE INTERESES DE MORA

CALCULO DE LA NIVELACION DEL PAGARE No. 5060087185 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, \$77.742.292.00, ENTRE EL 27-10-2014 AL 17-11-2014

AÑO	MES	INT ANUAL	INT MEN	MORA MAX	DIAS	MORA LIQ	INT MORA
2014	OCTUBRE	19,17	2,4	2,4	5	0,16	310.969
2014	NOV.	19,17	2,4	2,4	17	1,36	1.057.295

SUBTOTAL INTERESES POR MORA NIVELACION.....\$1.368.264.00

4.2.1. CALCULO DE INTERESES DE LOS PAGARES

No. 5060087754 por valor de..... \$75.772.564.00
No. 5060087185 por valor de..... \$77.742.292.00
TOTAL PAGARES.....\$153.514.856.00

2014	Noviembre	19,17%	1,60%	2,40%	13	1,04%	\$ 1.594.060
2014	Diciembre	19,17%	1,60%	2,40%	30	2,40%	\$ 3.678.600
2015	Enero	19,21%	1,60%	2,40%	30	2,40%	\$ 3.686.275
2015	Febrero	19,21%	1,60%	2,40%	30	2,40%	\$ 3.686.275
2015	Marzo	19,21%	1,60%	2,40%	30	2,40%	\$ 3.686.275
2015	Abril	19,37%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.716.978

2015	Mayo	19,37%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.716.978
2015	Junio	19,37%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.716.978
2015	Julio	19,26%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 3.695.870
2015	Agosto	19,26%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 3.695.870
2015	Septiembre	19,26%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 3.695.870
2015	Octubre	19,33%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.709.303
2015	Noviembre	19,33%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.709.303
2015	Diciembre	19,33%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.709.303
2016	Enero	19,68%	1,64%	2,46%	30	2,46%	\$ 3.776.465
2016	Febrero	19,68%	1,64%	2,46%	30	2,46%	\$ 3.776.465
2016	Marzo	19,68%	1,64%	2,46%	30	2,46%	\$ 3.776.465
2016	Abril	20,54%	1,71%	2,57%	30	2,57%	\$ 3.941.494
2016	Mayo	20,54%	1,71%	2,57%	30	2,57%	\$ 3.941.494
2016	Junio	20,54%	1,71%	2,57%	30	2,57%	\$ 3.941.494
2016	Julio	21,34%	1,78%	2,67%	30	2,67%	\$ 4.095.009
2016	Agosto	21,34%	1,78%	2,67%	30	2,67%	\$ 4.095.009
2016	Septiembre	21,34%	1,78%	2,67%	30	2,67%	\$ 4.095.009
2016	Octubre	21,99%	1,83%	2,75%	30	2,75%	\$ 4.219.740
2016	Noviembre	21,99%	1,83%	2,75%	30	2,75%	\$ 4.219.740
2016	Diciembre	21,99%	1,83%	2,75%	30	2,75%	\$ 4.219.740
2017	Enero	22,34%	1,86%	2,79%	30	2,79%	\$ 4.286.902
2017	Febrero	22,34%	1,86%	2,79%	30	2,79%	\$ 4.286.902
2017	Marzo	22,34%	1,86%	2,79%	30	2,79%	\$ 4.286.902
2017	Abril	22,33%	1,86%	2,79%	30	2,79%	\$ 4.284.983
2017	Mayo	22,33%	1,86%	2,79%	30	2,79%	\$ 4.284.983
2017	Junio	22,33%	1,86%	2,79%	30	2,79%	\$ 4.284.983
2017	Julio	21,98%	1,83%	2,75%	30	2,75%	\$ 4.217.821
2017	Agosto	21,98%	1,83%	2,75%	30	2,75%	\$ 4.217.821
2017	Septiembre	21,48%	1,79%	2,69%	30	2,69%	\$ 4.121.874
2017	octubre	21,15%	1,76%	2,64%	30	2,64%	\$ 4.058.549
2017	Noviembre	20,96%	1,75%	2,62%	30	2,62%	\$ 4.022.089
2017	Diciembre	20,77%	1,73%	2,60%	30	2,60%	\$ 3.985.629
2018	Enero	20,69%	1,72%	2,59%	30	2,59%	\$ 3.970.278
2018	Febrero	21,01%	1,75%	2,63%	30	2,63%	\$ 4.031.684
2018	Marzo	20,68%	1,72%	2,59%	30	2,59%	\$ 3.968.359
2018	Abril	20,48%	1,71%	2,56%	30	2,56%	\$ 3.929.980
2018	Mayo	20,44%	1,70%	2,56%	30	2,56%	\$ 3.922.305
2018	junio	20,28%	1,69%	2,54%	30	2,54%	\$ 3.891.602
2018	julio	20,03%	1,67%	2,50%	30	2,50%	\$ 3.843.628
2018	agosto	19,94%	1,66%	2,49%	30	2,49%	\$ 3.826.358
2018	septiembre	19,81%	1,65%	2,48%	30	2,48%	\$ 3.801.412
2018	octubre	19,63%	1,64%	2,45%	30	2,45%	\$ 3.766.871
2018	noviembre	19,49%	1,62%	2,44%	30	2,44%	\$ 3.740.006
2018	diciembre	19,40%	1,62%	2,43%	30	2,43%	\$ 3.722.735

2019	enero	19,16%	1,60%	2,40%	30	2,40%	\$ 3.676.681
2019	febrero	19,70%	1,64%	2,46%	30	2,46%	\$ 3.780.303
2019	marzo	19,37%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.716.978
2019	abril	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.707.384
2019	Mayo	19,34%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.711.222
2019	junio	19,30%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 3.703.546
2019	julio	19,28%	1,61%	2,41%	30	2,41%	\$ 3.699.708
2019	agosto	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.707.384
2019	septiembre	19,32%	1,61%	2,42%	30	2,42%	\$ 3.707.384
2019	Octubre	19,10%	1,59%	2,39%	30	2,39%	\$ 3.665.167
2019	noviembre	19,03%	1,59%	2,38%	30	2,38%	\$ 3.651.735
2019	diciembre	18,91%	1,58%	2,36%	30	2,36%	\$ 3.628.707
2020	enero	18,77%	1,56%	2,35%	30	2,35%	\$ 3.601.842
2020	febrero	19,06%	1,59%	2,38%	30	2,38%	\$ 3.657.491
2020	marzo	18,95%	1,58%	2,37%	30	2,37%	\$ 3.636.383
2020	abril	18,68%	1,56%	2,34%	30	2,34%	\$ 3.584.572
2020	Mayo	18,19%	1,52%	2,27%	30	2,27%	\$ 3.490.544
2020	junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 3.477.111
2020	julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 3.477.111
2020	agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	2,29%	\$ 3.509.733
2020	septiembre	18,35%	1,53%	2,29%	30	2,29%	\$ 3.521.247
2020	octubre	18,09%	1,51%	2,26%	30	2,26%	\$ 3.471.355
2020	noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	2,23%	\$ 3.423.381
2020	diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	2,18%	\$ 3.350.462
2021	Enero	17,66%	1,47%	2,21%	30	2,21%	\$ 3.392.678
2021	Febrero	17,54%	1,46%	2,19%	30	2,19%	\$ 3.361.975
2021	Marzo	24,12%	2,01%	3,02%	30	3,02%	\$ 4.636.149
2021	Abril	18,47%	1,54%	2,31%	30	2,31%	\$ 3.546.193
2021	Mayo	23,83%	1,99%	2,98%	30	2,98%	\$ 4.574.743
2021	Junio	17,21%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 3.300.569
2021	Julio	17,18%	1,43%	2,15%	30	2,15%	\$ 3.300.569
2021	agosto	17,24%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 3.315.921
2021	septiembre	17,08%	1,42%	2,14%	30	2,14%	\$ 3.285.218
2021	octubre	25,91%	2,16%	3,24%	30	3,24%	\$ 4.973.881
2021	noviembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 3.315.921
2021	diciembre	26,19%	2,18%	3,27%	30	3,27%	\$ 5.019.936
2022	Enero	24,49%	2,21%	3,31%	30	3,31%	\$ 5.083.261
2022	Febrero	25,45%	2,29%	3,43%	30	3,43%	\$ 5.267.478
2022	Marzo	25,71%	2,31%	3,46%	30	3,46%	\$ 5.317.371
2022	Abril	26,58%	2,22%	3,32%	30	3,32%	\$ 5.100.531
2022	Mayo	28%	2,30%	3,45%	30	3,45%	\$ 5.290.506
2022	Junio	28,60%	2,38%	3,58%	30	3,58%	\$ 5.488.156
2022	Julio	29,92%	2,49%	3,74%	30	3,74%	\$ 5.741.456
2022	Agosto	31,32%	2,61%	3,92%	30	3,92%	\$ 6.010.107

2022	Septiembre	33,25%	2,77%	4,16%	30	4,16%	\$ 6.380.461
2022	Octubre	34,92%	2,91%	4,37%	30	4,37%	\$ 6.700.923
2022	Noviembre	36,67%	3,06%	2,72%	30	2,72%	\$ 4.175.604
2022	Diciembre	39,46%	3,29%	4,93%	30	4,93%	\$ 7.572.120
2023	Enero	20,63%	1,72%	2,58%	30	2,58%	\$ 3.958.764
2023	Febrero	30,18%	2,52%	3,77%	30	3,77%	\$ 5.791.348
2023	Marzo	30,84%	2,57%	3,86%	30	3,86%	\$ 5.917.998
INTERESES	MORA DE	LOS DE	DOS	PAGARES			412.296.255

TOTAL INTERESES POR MORA.....\$412.296.255.00
TOTAL INTERESES CORRIENTES.....\$28.147.670.00
CAPITAL.....\$153.514.856.00

TOTAL LIQUIDACION DE CRREDITO AL 30-03-2023.....\$593.958.781.00

Dicho lo anterior, las operaciones realizadas por esta agencia, arribó a la suma de **\$593.958.781.00** como valor total de la liquidación del crédito con corte al 30 de marzo de 2023 modificando de oficio las presentadas por la parte ejecutante. Es menester destacar, que aunque el capital en el presente trámite se totaliza para efectos de facilitar la liquidación de intereses, no debe perderse de vista la discriminación al momento de realizado el pago total de esta obligación, en la cual le corresponderá a cada uno de los demandantes un 50%, para cada uno de los actores aquí diferenciados.

En mérito de las consideraciones expuestas se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la doctora YURIMA CECILIA ZULUAGA GIRALDO, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, de conformidad al memorial de fecha 20 de febrero de 2028.

SEGUNDO: TENGASE como apoderado judicial de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA, al doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO: TENGASE como apoderado judicial de la sociedad REINTEGRA S.A. al doctor JOSE GABRIEL RAMIREZ ECHEVARRIA, en los términos y fines del poder conferido.

CUARTO: MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en consideración a lo ya analizado, determinándola y aprobarla en forma total en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$593.958.781.00) MCTE., por concepto de capital e intereses liquidados con corte al 30 de marzo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico, como lo indica la norma, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95e3f02078f5e1a8fa09394eab2e2e32db8c1d014f79f6603f7478dd4b18665**

Documento generado en 10/07/2023 09:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>